



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2670-2019-UTEA-CU

Abancay, 04 de diciembre de 2019.

#### VISTO:

El Oficio Nº 4614-2014-2019-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de noviembre de 2019, del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, Jesús Andrés Vega Gutierrez, que formula observación a la solicitud de inscripción de grados y títulos profesionales; y el Oficio Nº 4693-2014-2019-SUNEDU-02-15-02, de fecha 19 de noviembre de 2019, del mencionado funcionario que comunica la misma materia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las facultades del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades; concordante con el art. 97 literal i) del Estatuto de la Universidad que contempla dicha facultad en los propios términos de la mencionada Ley, arriba señalado;

Que, las facultades de los órganos de gobierno de la universidad en materia de grados y títulos, están claramente delimitadas por el marco normativo expuesto en el párrafo precedente, como lo establece el artículo 10 de la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, cuando estipula que los grados académicos y títulos profesionales que otorgan las universidades deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220, los mismos que son inscritos obligatoriamente en el Registro, con observancia de los requisitos establecidos en dicho Reglamento, como la preexistencia en la Base de Datos de Autoridades de la firma de autoridades que han sido electas o designadas, conforme lo señala la Ley Universitária y los Estatutos; dicha base de datos es indispensable para el procedimiento de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales, así como la emisión de constancias de inscripción de grados académicos y títulos profesionales, entre otras finalidades; tal es así que en la Base de Datos de Autoridades del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, preexiste registrada la firma de la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme advierte el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante oficios: 4614-2019-02-15-02, de fecha 12 de noviembre de 2019, y 4693-2019-SUNEDU-02-15-02, del 19 de noviembre de 2019, a través de los cuales observa a las solicitudes de inscripción de los 106 diplomas de grado académico de bachiller y títulos profesionales, formuladas por la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, por cuanto, en la Base de Datos de Autoridades que administra la SUNEDU, la señora Gilda Lucy Loayza Rojas, no se encontraba registrada en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a la fecha de suscripción de los 106 diplomas, tan solo de la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón;

Que, en su oportunidad, los expedientes de los aspirantes a los grados académicos de bachiller y a los títulos profesionales, fueron aprobados por el Consejo e Facultad y conferidas tales grados y títulos por el Consejo Universitario mediante resoluciones: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, en estricta observancia de los requisitos y procedimientos administrativos para trámite de los expedientes de grado académico de bachiller y de títulos profesionales previstos en los artículos: 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 y normas



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 01///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 02

conexas del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0478-2019-UTEA-VRAC, de fecha 20 de setiembre de 2019, y ratificada por Resolución de Consejo Universitario Nº 2318-2019-UTEA-CU, de fecha 29 de octubre de 2019; sin embargo, estando a la observación formulada por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU mediante oficios expuestos en la cláusula tercera de la presente Resolución, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley № 27444, que como principio de nulidad de pleno derecho y acepta como excepciones la anulabilidad y la conservación del acto, claro está, no considera la inexistencia del acto; sóbre el particular, en su art. 8 estipula que es válido el acto administrativo dictado conforme el ordenamiento jurídico; en todo caso, se presume su validez en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, conforme lo establece el art. 9 de la Ley en mención. Con relación a la conservación del acto, el art. 14 inciso 2.3 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que cuando el vicio por incumplimiento de sus elementos de validez no sea trascendente, procede su enmienda por la entidad emisora del acto administrativo, en este caso, la Universidad Tecnológica de los Andes; de no ser así, cuando el acto administrativo ha sido emitido con infracción de las normalidades no esenciales del procedimiento considerado como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo impedimento no afectase el debido proceso administrativo, conforme se colige del art. 14.2.3 de la antedicha Ley; por lo que, la Consultoría Técnico-Legal, mediante Informe Nº 001-2019-IOCC, de fecha 29 de noviembre de 2019, concluye que los estudiantes deben mantener los grados académicos y títulos profesionales obtenidos conforme al Estatuto Universitario y el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, tomando en cuenta que en la parte sustancial ha sido cumplida de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220 y el Reglamento General de Grados y Títulos; por lo que, dicha asesoría legal, luego del análisis de los hechos a la luz del marco normativo descrito, recomienda: "declarar la त्रोulidad de los diplomas y emitirse otros debidamente firmados por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Mag. Silvia Victoria Maguera Marón, que en la actualidad está registrada en la base de datos de autoridades de la SUNEDU", siendo competente el Consejo Universitario, por acuerdo, dejar sin efecto las resoluciones emitidas por su instancia confiriendo los grados académicos y los títulos profesionales: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, y emitir otras adoptando una nueva decisión administrativa a favor de los 106 egresados, y autorizar la emisión de nuevos diplomas de grados académicos y títulos profesionales, debidamente refrendados por el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Secretario General de la Universidad, cuyas firmas deben estar debidamente registrados en la fecha de emisión de los diplomas en la Base de Datos de Autoridades que administra la SUNEDU, dejado vigente los trámites y la aprobación por el Consejo de Facultad de los grados académicos y títulos profesionales, por cuanto, los estudiantes no deben ser perjudicados por deficiencias administrativas de la Universidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.14 del art. 5 de la Ley Universitaria Nº 30220, que contempla el principio del interés superior del estudiante, que consiste en: El «objetivo del interés superior del estudiante» es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para lo toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas; en tal sentido, dicho interés tiene





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 02///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 03

tres (03) dimensiones: a) Un derecho sustantivo: el derecho del estudiante a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al examinar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico; b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, se elegirá aquel que favorezca al estudiante, Gèegún las posibilidades del juego interpretativo; c) **Una norma de procedimiento**: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un drupo de estudiantes concreto o a la generalidad de estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el estudiante o los estudiantes interesados, esto es, que las autoridades universitarias deberán explicar cómo se ha respetado el interés superior del estudiante en la decisión, señalando los criterios en que se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del estudiante frente a otras cuestiones normativas generales o particulares1;

Que, el principio de interés superior del estudiante, debe ser contextualizado en una realidad concreta del estudiante, por la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos, quienes deben interpretar y aplicar dicho principio confiriendo primacía al derecho a la educación, que debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta la situación y las necesidades personales;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 02 de diciembre de 2019, acordó: Primero. - Por mayo-ो de votos, dejar sin efecto las resoluciones de Consejo Universitario: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del \$1,592 al 1617-2019, que confieren los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales, y consecuentemente, declarar la nulidad formal de los 106 diplomas: 49 diplomas de grado académico de bachiller y 57 diplomas de títulos profesionales los mismos que fueron observados por la SUNEDU mediante Oficios: 4614-2019-SUNEDU-02-15-02 y el Oficio Nº 4693-2019-SUNEDU-02-15-02. Segundo.- CONFERIR los 49 grados académicos de Bachiller, y 57 títulos profesionales, de los 106 egresados de las Escuelas Profesionales de Enfermería y de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Tercero.- Declarar la vigencia de los 49 grados académicos de bachiller y 57 títulos profesionales, ya que en lo sustancial estos fueron aprobados por el Consejo de Facultad, conforme los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Grados y Títulos de la UTEA. Cuarto - Disponer a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad el trámite de emisión de nuevos diplomas con celeridad, los mismos que deben ser firmados por las autoridades registradas en la base de datos de la SUNEDU y efectuar el trámite para el registro correspondiente en dicha entidad;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral Nº 11-2015-CEU-UTEA-AB;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ESPINOZA COILLA Michael. El interés superior del estudiantes: Una aproximación a su contenido, evaluación y determinación. Puno, 2015, pág. 54.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 03///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 04

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, las siguientes resoluciones de Consejo Universitario: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, que confieren los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales; y consecuentemente, DECLARAR la nulidad formal de los 106 diplomas: 49 diplomas de grado académico de bachiller y 57 diplomas de títulos profesionales, los mismos que fueron observados por la SUNEDU mediante Oficios: ○4614-2019-SUNEDU-02-15-02 y el Oficio № 4693-2019-SUNEDU-02-15-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, los nuevos 49 grados académicos de Bachiller, y 57 títulos profesionales, haciendo un total de 106 bachilleres y titulados de las Escuelas Profesionales de Enfermería y de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud, conforme se precisa a continuación:

## **BACHILLERES EN ENFERMERÍA**

- 1. ALARCON ORTEGA, Rossmery
- 2. ALTAMIRANO FRANCO, Saul
- 3. ALVAREZ MENDOZA, Xiomara
- 4. ALVAREZ OROSCO, Any Madelin
- ANAYA LEVA, Yoni
- 6. ATAO EULATE, Ruth
- 7. CENTENO HURTADO, Lif Melania
- 8. CONTRERAS MEDRANO, Edgar Raúl
- CORONADO BARAZORDA, Carmen Yuliza
- 10 CUSTODIO RICRA, Marisol
- 116 CCASANI GUILLÉN, Amanda
- 12 CHALCO QUISPE, Liana Marilyn
- CHÁVEZ CARDEÑA, Zumny Zoraida
- 4. DE LA CRUZ MANUELO, Fregida Ayde
  - 15. DURAN MEJÍA, Liliana
  - 16. FERNANDEZ SARMIENTO, Luz Sarai
  - 17. GUTIERREZ VALENCIA, Lizeth Nevenka
  - 18. HERHUAY PEZUA, Marisol
  - 19. HUALLPA LAYME. Irene
  - 20. HUAMAN CHOQUE, Rocio Yadira
  - 21. HUAMÁN GUIZADO, Luzmila
  - 22. HUAYHUA PANIURA, Rosé Marcelina
  - 23. ILLACONZA TOROBEO, Elizabeth
  - 24. LA TORRE PALOMINO, Ibeth Alisson
  - 25. LEGUÍA ROJAS, Américo
  - 26. LIZARBE OROSCO, Lucila
  - 27. MEJÍA SOTA, Margot
  - 28. ORÉ CURI, Abelardo
  - 29. OROSCO HUISA, Liz Anely
  - 30. PALLA GARCIA, Cleria Janneth





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 04///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 05

- 31. PASQUEL BARAZORDA, Kellyna Giovanna
- 32. PÉREZ OROSCO, David
- 33. PIZARRO HUAMÁN, Ana
- 34. QUISPE CABALLERO, Fiorela
- 35. QUISPE MALDONADO, Ernesto
- 36. QUISPE ORCCOAPAZA, Mary Luz
- 37. QUISPE QUISPE, Violeta Ruth
- 38. ROJAS CONTRERAS, Lizbeth
- 39. SÁNCHEZ LÓPEZ, Ervin Joseph
- 40. SÁNCHEZ YANQUI, Ariadna Araceli
- **≰1** VALENZUELA TAPIA. Chaska
- #2. VALDEZ QUISPE, Nilda
- 43. VALDIVIA QUISPE, Milagros Escarleth
- 44. VARGAS UNTÓN, Lidia
- 45. ESQUIVEL FARFÁN, Ivett Lenny
- 46. INOCENTE CAHUANA, Roxana.
- 47. VILLANUEVA ASSINA, Madeleine Catherine

## BACHILLERES EN ESTOMATOLOGÍA

- 48. QUISPE CABRERA, Jhoel
- 49. SALAS PUITALLA, Roxana.

# <u>TÍTULOS</u>

# TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

CHOLOGIC PH CHI 20 CHORAGE 3 CHORAGE 4 

BARRETO CONDORI, Georget BORDA GALLEGOS, Lizet

CALDERON HUILLCA, Maribel

#. CALLA SUAREZ, Yovana

- CÁRDENAS CONDORI, Amada Linda
- 6. CLAVIJO HUALLPA, Maday Lisbet
- 7. FIGUEROA CAMPANA, Shirley Yasmine
- 8. HERMOZA CAHUASCANCO, Livia
- 9. HERRERA ANAYA, Yanet
- 10. HUAMÁN QUISPE, Ruth
- 11. MUÑÓZ CHECCA, Maribel
- 12. QUISPE MERCADO, Soledad
- 13. SULLCARANI ACHARTE, Julieta
- 14. TACUSI CALLAÑAUPA, Karen
- 15. VALENCIA VIZARRETA, Marina

## TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA

- 16. ANAMPA FRANCO, Thalia Leyla
- 17. BENITES TAIPE, Juana Catalina
- 18. CARRASCO SALAZAR, Jorge



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 05///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 06

- 19. FARFÁN ALCCA, Alex Andree
- 20. FLORES AYMARA, Carmen Rosa
- 21. HURTADO VALENZUELA, Vicky
- 22. ÑAHUI HUILLCAHUA, Juan Cirilo
- 23. OCSA GALVEZ, Junior Hugo
- 24. PALOMINO BEDIA, Crissia Lucero
- 25. PAUCAR CHAMPI, Wyny Danica
- 26. QUISPE FALCÓN, Marisol Grimaldina
- 27. SAUÑE TAPIA, Yulisa
- 28. SEGOVIA LEÓN, Doris
- 29. TOROMANYA DUEÑAS, Zenhia
- §0. TORRES BAZÁN, Juan Wilbert

( VILLCAS CRUZ, Kevin

# TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA

- 32. ATAYUPANQUI HUAMANI, Karla
- 33. CALDERÓN QUINTANA, Diana Nicole
- 34. CARRION GONZALES, Rosaura
- 35. CERRO AGUAS, Deiri Viviana
- 36. ESPINOZA ALARCON, Yadv
- 37. GONZALES ARENAS, Juan Carlos
- 38. HUAMAN PUMASUPA, Ruth Mery
- 39. HUARACA CONTRERAS, Maricela
- 40. LOAYZA FERNÁNDEZ DE PORTUGAL, Rocío Marivel
- 41. LLACCTAS VASQUEZ, Diómedes
- ₹42. LLALLI ACUÑA, Laydi Neri
- 43 LLALLI ACUÑA, Lyss Kely
- 44 MAUCAYLLE QUISPE, Barinia
- MAUCAYLLE QUISPE, Noemí
- GENERAL 46. 15 MEZA ORTEGA, Justina Marilú
  - ANCAL 47. PALMA ZAPANA, Ila Aleny
    - 48. PARHUAY HUAMÁN, Marianela
    - 49. QUISPE ESPINOZA, Sonia
    - 50. RAMOS ALVARO, Norma Margoth
    - 51. ROSALES OSCCO, Devora Mayra
    - 52. SAUÑE SERNA, Elizabeth
    - 53. TORRES BELLIDO, Rosali
    - 54. VALCÁRCEL JOYAS, Teodora Agripina
    - 55. VILCAPAZA GIRALDO, Arely Anghela
    - 56. VILCA SURCO, Leidy
    - 57. ZARABIA GAMONAL, Elmer Ruis

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, la vigencia de los 106 grados académicos de bachiller y títulos profesionales de los egresados de las escuelas profesionales de Enfermería y de Estomatología, ya que en lo sustancial éstos fueron aprobados por el Consejo de





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 06///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 07

Facultad, conforme los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Grados y Títulos de la UTEA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, el trámite de emisión de nuevos diplomas con celeridad, los mismos que deben ser firmados por las autoridades registradas en la base de datos de la SUNEDU y efectuar el trámite para el registro correspondiente en dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Grados y Títulos, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

r. Remire Ismael TRUJILLO ROMAN

Niversidad Tecnológica de los Andes

ECRETARIA JAMENTO GARCÍA CABORA MARONET JAIME CABALLERO GARCÍA

Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes